



**Instrumentos
Internacionales
de Derechos Humanos**

Distr.
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.69
7 de marzo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DOCUMENTO BASICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE
LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

UGANDA

[1º de febrero de 1996]

I. INFORMACION GENERAL

A. Territorio y población

1. Uganda es un país sin litoral marítimo, situado sobre la línea del Ecuador, a más de 2.000 km al oeste del océano Indico. Limita al este con Kenya, al sur con la República Unida de Tanzania y Rwanda, al oeste con el Zaire y al norte con el Sudán. Tiene una superficie aproximada de 241.000 km², de los que un 16% está ocupado por lagos, ríos y marismas. La mayor parte del país forma una meseta cuya altura está comprendida entre los 900 y los 1.500 m sobre el nivel del mar. A lo largo de las fronteras oriental y occidental algunas montañas se elevan por encima de los 2.000 m y constituyen las laderas de una fosa longitudinal. En esta región están situados los lagos Victoria y Kioga y la cordillera del monte Ruwenzori, de la que forma parte el pico nevado de Margarita, uno de los más altos de Africa.

2. El clima es tropical y las precipitaciones anuales difieren considerablemente de una región a otra. Las lluvias más abundantes, de un promedio superior a los 2.000 mm, se registran en la región de los lagos. En las regiones más secas las precipitaciones no llegan a alcanzar los 500 mm al año. La fauna y la flora son extremadamente diversas y la vegetación varía según se trate de la sabana seca en las regiones occidental y nororiental o de los bosques pluviales en las zonas tropicales de las regiones central y sudoccidental.

3. Uganda tiene 16.600.000 habitantes (censo de 1991). La mitad de la población tiene menos de 15 años. Uganda es uno de los países menos urbanizados de África y cerca del 90% de la población (15.559.000) vive en las zonas rurales. Alrededor del 10% (2.198.000) de la población vive en las zonas urbanas. Las concentraciones más densas se encuentran en las tierras agrícolas más fértiles, en particular alrededor del lago Victoria. En comparación, Uganda es un país densamente poblado, con 85 habitantes por km². Con un índice de crecimiento del 2,5% (censo de 1991), es probable que la población de Uganda doble en los 28 años próximos. Sin embargo, esta previsión depende de las variaciones que experimente la fecundidad y de los efectos de la pandemia de SIDA.
4. Según el censo de la vivienda y la población de 1991, el 46,4% de las mujeres y el 48,1% de los varones tenían menos de 15 años de edad; el 3,3% de las mujeres y el 3,5% de los varones tenían más de 65 años. Así, pues, la población es por lo general joven y el índice de dependencias elevado. Por cada menor dependiente sólo hay una persona cuya edad esté comprendida dentro del período económicamente productivo de los 15 a los 64 años.
5. Según el censo de la vivienda y la población de 1991, 996.086 mujeres eran cabezas de familia, es decir, aproximadamente el 26% del total.
6. Según un criterio étnico, la población se compone de más de 40 colectividades distintas. Las etnias principales son las colectividades nilóticas (el 25%) y las bantúes (el 60%). Las demás colectividades son colectividades de lengua nilocamítica, en la región oriental, y los pigmeos de las regiones meridional y occidental. Los asiáticos que fueron expulsados del país en 1972 formaban entonces una parte considerable de la población. Muchos de ellos han regresado a Uganda a partir de 1986.
7. El idioma oficial es el inglés; el suahili está muy difundido junto con otras hablas indígenas. Se puede decir en términos generales que Uganda es un país laico, pero la libertad de religión está garantizada por el Estado. Un 44,5% de los habitantes son católicos, un 39,2% anglicanos, un 10,5% musulmanes y un 5,7% pertenece a otras confesiones (censo de 1991).
8. El índice de mortalidad infantil (IMI) es de 122/1000; el índice de mortalidad de los niños de menos de 5 años es de 203/1000. Se calcula que la mortalidad materna en las zonas urbanas está comprendida entre 300 y 500 defunciones por 100.000 nacimientos. En las zonas rurales, esta cifra es más elevada y está comprendida entre 700 y 1.000.
9. A causa de los niveles bajos de instrucción, el matrimonio precoz, el uso reducido de los contraceptivos y el anhelo vehemente de tener hijos, el índice de fecundidad se ha mantenido elevado y es en promedio de 7,1 por mujer. Se observan variaciones marcadas de un distrito a otro que pueden ir de 5,2 a 8,4.
10. Se calcula que la expectativa de vida al nacer es de 43,4 años.

11. El índice global de alfabetización es de un 54% aproximadamente. El índice correspondiente a las mujeres es de un 45% y el correspondiente a los hombres de un 65%.

B. Economía

12. La economía ugandesa es predominantemente agrícola. El 80% de la población se gana la vida con trabajos agrícolas, la mayoría en explotaciones pequeñas cultivadas según métodos tradicionales. La agricultura aporta más del 90% de los ingresos obtenidos por Uganda con sus exportaciones y más del 40% de los ingresos públicos; el porcentaje más elevado corresponde al café. Las fluctuaciones de los precios del café han tenido repercusiones desfavorables sobre la economía. Por ejemplo, en 1992 los ingresos obtenidos por Uganda fueron inferiores en más de la mitad a los obtenidos en 1989 por un volumen casi idéntico de exportaciones de café. Las autoridades preconizan actualmente la diversificación de los cultivos a fin de obtener otros productos de exportación no tradicionales.

13. La economía ugandesa ha sufrido los efectos de la historia reciente de inestabilidad y desgobierno político. De 1963 a 1971 el producto interno bruto (PIB) creció al ritmo anual de un 4,5%. Esta proporción comenzó a disminuir poco tiempo después de 1971 y de 1977 a 1980 se redujo en un 18,8%. Sin embargo, desde 1986 el PIB ha aumentado en una proporción anual superior al 5%, con lo que el crecimiento anual por habitante ha sido aproximadamente de un 2,7%. Las operaciones de los poderes públicos siguen dependiendo en un grado considerable del apoyo externo. En el ejercicio fiscal de 1993/94 el producto interno bruto fue de 2.403,8 billones de chelines ugandeses (2.530,3 dólares de los EE.UU.). En el ejercicio fiscal de 1993/94 el PIB por habitante fue de 131.032 chelines (138 dólares de los EE.UU.).

14. En 1992 el PNB por habitante sólo fue de 220 dólares de los EE.UU. Esta cifra es muy inferior al promedio correspondiente al Africa al sur del Sáhara, 370 dólares de los EE.UU. Es de señalar que el PNB por habitante es meramente un promedio. No indica la distribución desigual de los ingresos. Por consiguiente, en realidad muchísimos ugandeses subsisten con menos de 220 dólares de los EE.UU. al año.

15. Se ha calculado que en junio de 1994 la deuda acumulada por Uganda sumaba 2.600 millones de dólares de los EE.UU.

16. El índice general de los precios de consumo (inflación aparente) indica que en los 12 meses que precedieron a mayo de 1994 la inflación anual ascendió a un 16,1% al año, a partir de un índice negativo de inflación de -2,4% en junio de 1993.

II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

A. Historia política

17. La historia política de Uganda ha sido agitada en extremo desde la proclamación de la independencia en 1962. Ha habido desde entonces siete cambios de régimen. La evolución política de Uganda se ha caracterizado por una inestabilidad que se atribuye en parte a las diferencias étnicas y religiosas. Han contribuido también a esta inestabilidad las políticas socialmente segregacionistas que habían aplicado los colonizadores británicos.

18. El Movimiento Nacional de Resistencia (MNR) conquistó el poder en 1986 después de mantener con éxito durante cinco años un enfrentamiento prolongado con el régimen de Obote II. El Gobierno del MNR ha restaurado gradualmente la estabilidad en casi todo el país. Se han creado Consejos de Resistencia (CR), formados por militantes de base, para organizar la población y luchar contra las violaciones de los derechos humanos que se habían registrado en el país. El sistema de los CR se introdujo por primera vez durante la contienda (de 1981 a 1986) cuando no existía ninguna administración pública en las zonas controladas por el Ejército Nacional de Resistencia (ENR). Los consejos y comités de resistencia quedaron reconocidos en septiembre de 1987 (Ley de los CR, de 1987). La Ley regularizó su existencia y les dio cabida en la estructura de la administración local.

19. Gracias a la estructura de los CR, que va desde el CR aldeano más bajo hasta el Consejo Nacional de Resistencia (CNR), se combina el estilo tradicional de gobierno con los principios democráticos modernos. Los dirigentes de los consejos son elegidos democráticamente en cada uno de los niveles: es decir, el nivel I (aldea), el nivel II (parroquia), el nivel III (subcomarca), el nivel IV (comarca) y el nivel V (distrito). Un comité de resistencia está formado por nueve miembros, a saber: el presidente, el vicepresidente, que es a la vez el secretario que se ocupa del bienestar infantil, el secretario general y los secretarios que se ocupan de los asuntos de la juventud, la mujer, la información, la movilización de masas y la educación, la seguridad y las finanzas.

20. En cada nivel de los CR se designa como mínimo a una representante femenina a fin de establecer un equilibrio social más ajustado a la realidad en todos los planos de la colectividad. Se han puesto de relieve la evolución y la estructura del sistema de los CR teniendo en cuenta la importante función que este sistema desempeña en la vida social y política de Uganda, así como teniendo presente la destacada misión que tendrá en relación con el cuidado y la protección de los niños según lo estipulado en el proyecto de ley del niño y en la Ley reguladora de la administración local (Consejos de Resistencia) de 1993.

B. Organización del poder ejecutivo

21. Según la Constitución de 1967 quedaron atribuidos al Presidente los poderes ejecutivos. Después de la abolición de la estructura federal y cuasi federal de la Constitución de 1962, todos los poderes quedaron centralizados en el Presidente que podía ejercerlos sin límites ni cortapisas. Desde 1986 Uganda está gobernada por el Movimiento Nacional de Resistencia (MNR). El Presidente es elegido por el CNR, que es el instrumento político del Movimiento dentro de la administración del MNR. El poder ejecutivo funciona de conformidad con la Constitución de 1967, modificada sin embargo por el Decreto N° 1 de 1986. El Presidente tiene atribuciones para designar a los ministros y a un vicepresidente y existe el cargo de Primer Ministro, que dirige la marcha de los asuntos en el CNR.

C. El poder legislativo

22. En virtud del Decreto N° 1 de 1986, el MNR modificó la Constitución de 1967 y, entre otras atribuciones, confirió al CNR la autoridad gubernamental suprema y, en particular, el poder legislativo. Las leyes se aprueban con la sanción del Presidente. En un principio el CNR estaba formado por el Presidente del MNR, por los 38 miembros originales del MNR (militantes históricos) y por los ministros. Desde 1989 se ha ampliado su composición y en 1992 el total de miembros del CNR era de 277.

D. Organos judiciales

23. La administración de justicia aplica un sistema jurídico que en Uganda está integrado por la Constitución, las leyes aprobadas por el Parlamento, los principios jurídicos derivados del derecho inglés y el derecho consuetudinario. La administración de justicia es el único órgano estatal que tiene atribuciones para interpretar la legislación y dirimir todas las controversias de carácter judicial. La administración de justicia es independiente de los poderes legislativo y ejecutivo en el ejercicio de sus funciones de interpretación legislativa y de decisión de las controversias. En su funcionamiento el sistema judicial se ajusta sobre todo a lo dispuesto en la Constitución de 1967, la Ley de 1967 sobre la magistratura y la Ley de 1970 sobre los tribunales de justicia.

24. En la Ley sobre las atribuciones judiciales de los Comités de Resistencia (Ley N° 1 de 1985) se dispone que los nueve miembros del CR de cada aldea, parroquia o subcomarca quedan constituidos en tribunal de justicia. Estos tribunales tienen atribuciones para entender en asuntos cuya cuantía ascienda a 5.000 chelines ugandeses (5,3 dólares de los EE.UU.), en asuntos de derecho consuetudinario y en los asuntos derivados de la infracción de las órdenes dictadas en virtud de la Ley de 1987 sobre los Consejos y Comités de Resistencia. Los tribunales de los CR funcionan bajo la alta dirección del Tribunal Superior, que dirige la actuación de todos los tribunales inferiores.

25. Los tribunales ordinarios de justicia son dirigidos por un presidente. El presidente y un juez de la categoría I son juristas; los jueces de las demás categorías (II y III) deben ser titulares de un diploma en derecho y práctica judicial. Corresponde a los tribunales ordinarios resolver en primera instancia las causas penales y los asuntos civiles, con excepción de los delitos castigados con la pena capital. Los presidentes de los tribunales ordinarios reciben en apelación las decisiones de los tribunales ordinarios de las categorías II, III y CR.

26. El Tribunal Superior tiene jurisdicción ilimitada tanto en materia civil como en materia penal. Recibe en apelación las sentencias de los tribunales ordinarios. Preside el Tribunal el magistrado jefe. El Tribunal Superior es unipersonal y está formado por un solo magistrado (algunos magistrados residen en localidades del interior del país). Sin embargo, en las causas penales el magistrado cuenta con la asistencia de asesores.

27. El Tribunal Supremo es el órgano judicial más elevado. Todos los recursos contra las sentencias del Tribunal Superior se elevan al Tribunal Supremo. Este está formado por el magistrado jefe, el magistrado jefe adjunto y otros tres magistrados como mínimo. El Tribunal está integrado por tres magistrados, salvo en los asuntos constitucionales en los que se exige la presencia de cinco magistrados.

III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Organización judicial

28. La administración oficial de justicia está formada por el Tribunal Supremo, el Tribunal Superior y los tribunales ordinarios. Hay también una jurisdicción de vecindad, compuesta principalmente por los tribunales de los Consejos de Resistencia.

B. Organización administrativa

29. En virtud de la Ley sobre el Inspector General del Gobierno (IGG) (Ley N° 2 de 1988), la Inspección General del Gobierno tiene a su cargo proteger y promover los derechos humanos y el imperio de la ley en Uganda, así como ocuparse de las infracciones administrativas.

30. La Comisión de los Derechos Humanos tiene atribuciones para entender en los casos relacionados con los derechos humanos, pero no puede enjuiciar a los responsables de su violación. La Comisión de los Derechos Humanos ha investigado las infracciones cometidas bajo los regímenes anteriores al Gobierno del MNR y ha presentado ya su informe a éste. La Comisión de los Derechos Humanos tendrá reconocimiento oficial en la nueva Constitución. Hay también en el país varias organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las cuestiones de los derechos humanos.

31. Una prensa dinámica ha contribuido a denunciar y poner de manifiesto infracciones de los derechos humanos. Se respeta por lo general la libertad de expresión.

C. Recursos

32. Toda persona que afirme haber sufrido una violación de sus derechos puede ejercer recursos cuyo carácter depende de la naturaleza de la violación. En caso de violación de los derechos civiles de un individuo, éste puede plantear una cuestión civil ante el tribunal competente. En caso de violación de los derechos constitucionales, es posible plantear una cuestión constitucional. En caso de comisión de un delito, el Estado puede presentar una reclamación en nombre de la víctima.

D. Sistema de indemnización

33. Sólo se conceden indemnizaciones en los asuntos civiles. Ahora bien, la Comisión de Reforma Jurídica de Uganda está preparando un proyecto que permitirá conceder indemnizaciones a las víctimas de delitos. Las causas penales se enjuician en los tribunales de justicia y la severidad de la pena depende de la gravedad del delito. En los casos de violación de los derechos de los funcionarios públicos, el Inspector General del Gobierno interviene en la medida procedente. En ocasiones, las autoridades intervienen para conceder socorro o indemnización a las personas cuyos derechos hayan sido violados, por ejemplo, las víctimas de guerra e insurrección.

E. Indemnización

34. No existen servicios generales de indemnización a las víctimas. Esta es ciertamente una cuestión que habrá de ser objeto de mucha atención. Algunas organizaciones no gubernamentales comienzan a ocuparse de ella, pero sus actividades son limitadas y se hallan todavía en la fase incipiente.

F. Protección de los derechos humanos

35. Los derechos enunciados en los diversos instrumentos sobre derechos humanos están protegidos por la Constitución. Además, están vigentes otras leyes que permiten desarrollar lo dispuesto en la Constitución, por ejemplo, el Código Penal, la Ley reguladora de los tribunales ordinarios, el Decreto sobre enjuiciamiento y proceso y otros textos.

36. La Inspección General del Gobierno se rige por un instrumento propio que establece un marco para la protección de los derechos humanos, la Ley de 1988 reguladora del Inspector General del Gobierno.

G. Derogación

37. Las disposiciones relativas a la derogación figuran en el capítulo 3 de la Constitución de 1967. Por ejemplo, está dispuesto que en el goce de los derechos y libertades fundamentales nadie puede menoscabar las libertades de otros o el interés público.

38. En su informe, la Comisión Constitucional Ugandesa puso de relieve que la Constitución de 1967 contenía un número excesivo de disposiciones relativas a la derogación y que éstas desvirtuaban la sustancia de las disposiciones en materia de derechos humanos. Puso además de relieve que las disposiciones en materia de derechos humanos podían quedar suspendidas en caso de estado de urgencia oficialmente declarado.

39. La Comisión Constitucional hizo diversas recomendaciones, entre ellas la de que en la nueva Constitución el goce de los derechos y libertades sólo debía quedar limitado por las exigencias inherentes al respeto de los derechos y libertades de otros, por las necesidades de interés y moralidad públicos y por la necesidad de mantener la ley y el orden en la sociedad. Los resultados de ésta y de otras recomendaciones se pondrán de manifiesto en la nueva Constitución.

H. En qué forma los instrumentos de derechos humanos pasan a ser parte del ordenamiento jurídico nacional

40. Para que un instrumento ratificado pase a formar parte del derecho interno, son necesarios un debate parlamentario, la aprobación del proyecto y la puesta en vigor de una ley.

41. Los diversos instrumentos de derechos humanos no son directamente aplicables por los tribunales de justicia o por las autoridades administrativas. Han de ser primero objeto de recepción en leyes internas o en disposiciones administrativas.

I. Institución encargada de velar por la aplicación de los derechos humanos

42. En el Ministerio de Justicia hay una dependencia que se ocupa de los derechos humanos. Tiene a su cargo recibir las quejas relativas a los derechos humanos y organizar la enseñanza de estos derechos. La Comisión de Reforma Jurídica de Uganda tiene a su cargo incorporar todos los instrumentos internacionales ratificados dentro de la legislación nacional y organizar la educación del público en esta materia.

43. En la actualidad el IGG colma una laguna para la Comisión de los Derechos Humanos con su vigilancia de los asuntos en esta materia. Este mandato se transferirá a la Comisión de los Derechos Humanos que se establecerá en virtud de la nueva Constitución.

IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD

44. No es mucho lo conseguido en esta esfera. Sin embargo, la oficina del IGG ha organizado varias reuniones técnicas que han puesto una amplia gama de las cuestiones de derechos humanos al alcance de los administradores de distrito y de la prensa. En estas reuniones se distribuyen los folletos informativos de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos. Por ahora no se ha emprendido la traducción de estos folletos en las lenguas del país.

45. Corresponde a la Comisión de Reforma Jurídica de Uganda dar a conocer los derechos enunciados en los diversos instrumentos. Por falta de recursos no se desenvuelven todavía actividades en esta esfera.

46. Incumbe a la oficina del IGG preparar informes que se presentan al Presidente y al Parlamento. Esta oficina realiza buena parte de sus investigaciones con escasa o nula asistencia del exterior.

47. El Gobierno de Uganda sigue bregando para poner término a las tendencias políticas y económicas negativas. Desde 1986 el historial del país en materia de derechos humanos ha mejorado sobremanera. Está en curso un desarrollo infraestructural considerable, en especial la reconstrucción y construcción de carreteras, la mejora del abastecimiento de agua y electricidad y la revitalización del sector industrial. Todos estos logros se deben al clima político favorable creado desde 1986. Casi todos los ugandeses han aceptado este reto con esperanza y optimismo.
